

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
Diputación provincial. — Teléfono 1700.
1916 en Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 10 de Septiembre de 1948

Núm. 207

No se publican los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Alfonso de Alvarado Medina,
Ingeniero Jefe del Distrito Minero
de León.

Hago saber: Que por D.ª Soledad Lombas Díez, vecina de Ciñera, se ha presentado en esta Jefatura el día treinta del mes de Junio, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de arsénico de veinticuatro pertenencias, llamado «Rita», sito en el paraje «Retuerta», del término de Compludo, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas; hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje de la puerta de entrada de la casa de Benito Blanco, sita en Compludo (Ayuntamiento de Los Barrios de Salas).

Desde Pp. a la 1.ª estaca, rumbo E., se medirán 200 mts.; desde 1.ª a 2.ª estaca, rumbo N., se medirán 600 metros; desde 2.ª a 3.ª estaca, rumbo O., se medirán 400 mts.; desde 3.ª a 4.ª estaca, rumbo S., se medirán 600 metros; desde 4.ª a Pp., rumbo E., se medirán 200 metros.

Quedando cerrado el perímetro de

las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.259.

León, 31 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 2766

° °

Don Alfonso de Alvarado Medina
Ingeniero Jefe del Distrito Minero
de León.

Hago saber: Que por D. Ignacio Rodríguez Megido, vecino de Mieres, se ha presentado en esta Jefatura el día cinco del mes de Julio, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre de veinticuatro pertenencias, llamado «Escondida», sito en el paraje «Lombeta de Tonin», del término de Tonin y Piedrafita, Ayuntamiento de Villamanín y Cármenes; hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más elevada del pico de Riaño, entre los términos de Tonin y Piedrafita, ambos pertenecientes a los Ayuntamientos de Villamanín y Cármenes, respectivamente: Del punto a la 1.ª estaca, se tomará una distancia de 200 metros con rumbo O 13° S; de la 1.ª estaca a la 2.ª se se medirá una distancia de 300 metros con rumbo de S-13° E; de la 2.ª a la 3.ª estaca se tomará una distancia de 800 mts. con un rumbo de E-13° N; de la 3.ª a la 4.ª estaca se tomará una distancia de 300 metros con un rumbo de N 13 O; de la 4.ª a Pp, se medirá una distancia de 600 metros con un rumbo de O 13-S.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.262.
León, 31 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 2767

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan:

| Días | Permisos de Investigación | Mineral | Núm. expediente | Términos | Ayuntamientos | Registradores | Vecindad | Representante en la capital | Concesiones y permisos de investigación colindantes |
|--------------------|---------------------------|---------|-----------------|-------------------------------------|-------------------------|--|--|--|--|
| 20 Septiembre 1948 | Covadonga | Carbón | 11234 | Ferreras y Quintanilla | Vegamián | Vicente Calzada García, Felicitimo Rguez, Canseco Heliodoro Rguez, Canseco, Licinio Herrero García, Camilo Prada Reguera | Barriego de Santullán (Palencia) Campillo Campillo Valladolid León | Enrique Iglesias Gómez José R. Fuertes | Se ignoran. Idem. Carmen n.º 8.910 y Riaño n.º 10.147. |
| 21 Idem | Maya Prada | Carbón | 11242 11240 | Huelde Prioro | Salamón Prioro | Victorino Alonso Suárez, Modesto García Díez y Nicolás Díez Sobrino José M.ª Ajaría Nuño | La Vid de Gordón León Mieres (Oviedo) | Vicente Alonso Arias Joaquín Pdez. Peñáz | Se ignoran. Armonía n.º 10.960. Se ignoran. |
| 21 Idem | Adelaida | Carbón | 11237 | Sta. Lucia y Vega de Gordón | Pola de Gordón | Victorino Alonso Suárez, Modesto García Díez y Nicolás Díez Sobrino | La Vid de Gordón León | Vicente Alonso Arias | Se ignoran. |
| 22 Idem | Teide | Carbón | 11238 | Los Barrios y las Sorribas | Pola de Gordón | Victorino Alonso Suárez, Modesto García Díez y Nicolás Díez Sobrino | La Vid de Gordón León | Vicente Alonso Arias | Se ignoran. |
| 23 Idem | Carmina | Cobre | 11201 | Piedrafitas | Cármenes | José M.ª Ajaría Nuño | León | Joaquín Pdez. Peñáz | Armonía n.º 10.960. Se ignoran. |
| 24 Idem | Mary Blanca | Carbón | 11248 | Canseco, Redilue-ray y Redipuertras | Crémens y Valdeingueros | Fernando González Manresa | Mieres (Oviedo) Madrid | Joaquín Pdez. Peñáz Agencia Roias | Se ignoran. Idem. |

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 1.º de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

Leon, 7 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado.

2807

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobada la distribución de contribuciones especiales entre los propietarios de fincas con línea de fachada a la Avda. del 18 de Julio por las obras de pavimentación de dicha vía pública, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos oportunos, y que durante dicho plazo y siete días más, se admitirán las reclamaciones que deseen formular los interesados.

León, 4 de Septiembre de 1948.—
El Alcalde, J. Eguagaray. 2792

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

No pudiendo directamente este Ayuntamiento efectuar la fiscalización de la consumición de los diferentes arbitrios establecidos para cubrir con ellos los gastos del presente ejercicio que constan en el presupuesto, por medio del presente se hace público para que en un plazo de quince días, todos los vecinos de este Municipio presenten declaración jurada de las carnes, vinos y pescados que consuman, así como extracción de materiales que piensan efectuar, para, a la vista de las mismas, formular el oportuno concierto con el Ayuntamiento.

Se advierte que los que en el plazo que se indica no presenten la declaración jurada que antecede, se entiende quedan conformes con las cuotas que les asigne la Administración, y que una vez efectuada la asignación por no presentar la declaración, y por tal no haber hecho uso del derecho de concierto, se procederá al cobro de las mismas conforme disponen las disposiciones vigentes, en armonía con el Estatuto de Recaudación vigente.

Regueras de Arriba, a 1.º de Septiembre de 1948.—El Alcalde, (ilegible.) 2793

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Según comunica a esta Alcaldía Daniel Fidalgo López, vecino de Ba-

nuncias, el día 4 de Agosto próximo pasado, desapareció de su domicilio su esposa Julia García Rey, de 47 años de edad, natural de Ardón y domiciliada en Banuncias; viste blusa negra con dibujos blancos, y saya a cuadros color café y negro, y calza alpargatas de goma negras; su estatura 1,500, delgada, pelo negro y pañuelo a la cabeza. Tiene perturbadas sus facultades mentales.

Se ruega a quienes conozcan su paradero, lo comuniquen con la máxima urgencia a esta Alcaldía.

Chozas de Abajo, 3 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Tirso Fierro. 2794

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobado en principio por esta Corporación municipal, dos expedientes, uno de suplemento y otro de habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario del vigente ejercicio, con cargo al superávit resultante del último ejercicio liquidado de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, los expedientes de referencia, con el fin de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que previene el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Pozuelo del Páramo, a 3 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Antonio García. 2802

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Formado por este Ayuntamiento y Comisión al efecto, el padrón de arbitrios e impuestos y tasas municipales para el año 1948, se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, las cuales han de presentarse por escrito, acompañadas de declaración de los arbitrios para ser comprobadas, bien entendido que de no presentarse reclamaciones, se entiende que están conformes con las cuotas señaladas.

Cebrones del Río, 4 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Tomás Rubio. 2804

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje, impuesto establecido por la Diputación Provincial, según

la Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 136, de 18 de Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

| | |
|------------------|------|
| Zotes del Páramo | 2795 |
| Arganza | 2796 |
| Ardón | 2819 |

Ayuntamiento de Gordoncillo

Bases para proveer por oposición la plaza de Auxillar Administrativo de este Ayuntamiento.

Vacante la plaza de Auxillar Administrativo de este Ayuntamiento, en ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Municipal en sesión del día 21 de Agosto último, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1939, se anuncia su provisión en propiedad.

Dicha plaza estará dotada con el haber anual de 4.800 pesetas, más el 20 por 100 por plus de carestía de vida, y podrán tomar parte en la oposición todos los varones que acrediten las circunstancias siguientes:

- a) Ser español, haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de 35.
- b) Carecer de antecedentes penales, y haber observado buena conducta.
- c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo adicionar a la documentación cuantas pruebas de méritos o aptitud, en servicios prestados, estimen convenientes.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estos ejercicios serán dos: uno teórico, consistente en la exposición, durante media hora, de dos temas determinados por sorteo, comprendidos en el programa que al final se inserta, sorteo que se verificará de forma que un tema esté comprendido en los doce primeros, y el otro en los restantes. El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el Tribunal, sin que pueda exceder de una hora. Consistirá en escritura al dictado de un párrafo no superior a sesenta palabras; escritura a máquina durante quince minutos copiando de un periódico oficial, que se facilitará; tramitación, resolución e informe de un expediente administrativo y resolución de un problema de aritmética.

Para la calificación del primer ejercicio, el Tribunal podrá conceder diez puntos por cada tema, considerándose eliminados los opositores que no alcancen la puntuación media de diez puntos en el ejercicio.

En el segundo, práctico, se tendrán en cuenta la corrección y limpieza de la escritura al dictado; en la escritura mecanográfica se considerará eliminado el opositor que no alcance la puntuación media de 160 pulsaciones por minuto; en la tramitación del expediente se apreciarán los procedimientos empleados para su solución e informe, y en la resolución del problema, su resultado.

El Tribunal podrá conceder para cada prueba de este ejercicio hasta diez puntos, considerándose eliminado al opositor que no alcance una puntuación media de veinte puntos.

La puntuación definitiva de los ejercicios habrá de exceder de treinta puntos para lograr la plaza.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará constituido por una representación de la Corporación, integrada por el Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue, como Presidente; como Vocales, otro Gestor de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de León, otro nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal.

El número de opositores aproba-

dos no excederá del de la plaza anunciada en la presente convocatoria, y se tendrá en cuenta para la designación el orden de prelación que establece la Orden al principio mencionada.

Toda duda que pueda surgir con ocasión de esta oposición, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en las presentes bases o disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia será el siguiente:

TEMAS

I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y Municipios.

III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la vivienda.—Reconstrucción.

IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.

VII. Administración provincial. Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes de los mismos.—Recursos contra sus resoluciones.

VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidades de

las Autoridades y Organismos provinciales.

XI. Presupuestos provinciales: su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

XII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

XIII. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos Pleno y de la Comisión Permanente.

XIV. Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Febrero de 1938.—Carta Municipal.

XV. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales: su clasificación.—Ordenanzas municipales.

XVI. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios municipales o administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

XVII. Régimen de tutelas y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

XVIII. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

XIX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del patrimonio municipal.

XX. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.

XXI. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

XXII. Idea general de la recaudación de fondos municipales y provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

XXIII. Nociones del Reglamento

de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Alistamiento.—Clasificación y declaración de soldados.

XXIV. Idea de las normas dictadas para la implantación y uso de la tarjeta de abastecimientos.—Tramitación de altas y bajas.—Censos de racionados.

Gordocillo, 1.º de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Melecio Pastрана. 2771

Entidades menores

Junta vecinal de Cabañas Raras

Debidamente autorizada esta Junta vecinal por la Superioridad, para la enajenación de las parcelas comunales de este pueblo, sobrantes de la vía pública, las cuales se hallan descritas y deslindadas en el expediente instruido al efecto, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión del pliego de condiciones por el que se regirá la subasta, donde consta el precio de tasación de cada una de las parcelas, tipo de licitación, etc.

La subasta se realizará por medio de pujas a la llana, ante la Junta vecinal, subastándose parcela por parcela, sirviendo como tipo el de licitación que consta en el pliego de condiciones, el que se irá mejorando y se rematará al mejor postor. Dicha subasta dará principio a las trece horas del domingo siguiente a los veinte días hábiles después que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y si por circunstancias imprevistas no pudiera rematarse en dicho día, se continuará la subasta en el domingo o domingos siguientes.

Para tomar parte en la subasta de cada parcela, se depositará ante la Junta vecinal el diez por ciento del importe de tasación, cuya cantidad se devolverá al depositante en el caso de que no le sea adjudicada la parcela, objeto del depósito, y si se le adjudica quedará en poder de la Junta, siendo descontado al efectuarse la liquidación final.

El rematante de cualquiera de las parcelas, comparecerá ante la Junta vecinal ha hacer entrega del precio de venta, el día que aquella le designe, en cuyo acto se formalizará el correspondiente documento simple.

Cabañas Raras, 11 de Agosto de 1948.—El Presidente, Balbino Marqués.